



RESOLUCION PRESIDENCIAL
N° 313-2025-P-CO-UNJ

Jaén, 23 de diciembre de 2025.

VISTOS:



Oficio N 939-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 23 de diciembre del 2025, Informe Legal N772-20225-UNJ/P/OAJ, de fecha 23 de diciembre de 2025, y. Oficio N° 1088-2025-UNJ P/DGA

CONSIDERANDO:

Que, conforme al to párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Estado, conconfante con el artículo 8 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el artículo 6 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;



Que, mediante el mameral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023 MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de plancamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno,

Que, el St. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitana N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Drección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.15, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por la RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Ematr resoluciones en los ámbitos de su competencia,

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 940-2025-CCO-UNJ, de fecha 19 de diciembre de 2025, se resuelve ENCARGAR el despacho de Secretaria General de la Universidad Nacional de Jaén, al Abg. EMERSON MANUEL SÁNCHEZ BAZÁN, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Casa Superior de Estudios, a partir del 22 de diciembre de 2025, con las atribuciones inherentes al cargo,

Que, mediante numeral 1.1, establece sobre el Principio de Legalidad, del artículo IV, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N°29304

COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 313-2025-P-CO-UNJ

23-DICIEMBRE-2025

Que, mediante numeral 73.3 del artículo 73 del mismo cuerpo normativo citado en el párrafo precedente, señala: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos; citado Decreto Supremo a fin de garantizar la continuidad de la atención de los servicios indispensables para la sociedad.



Que, mediante Oficio N°939-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 23 de diciembre, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos indica que mediante D.S N°042-2025-PCM se ha declarado como días no laborables para el sector público a nivel nacional los días 25 de diciembre del 2025 y 2 de enero de 2026, así mismo se estableció que los días no laborables deberán ser compensados en los días siguientes inmediatos posteriores o en la oportunidad, y (que la tomar conocimiento de las dificultades en transporte provinciales y departamentales y a fin de garantizar la unión familiar de cada trabajador, solicita la suspensión de las labores los días 24 y 31 de diciembre del año en curso.



Que, en caso el servidor no presta labor efectiva en los días no laborables para el Sector Público, deberá compensar las horas dejadas de laborar, es decir, el servidor deberá laborar por encima de su jornada ordinaria en la oportunidad señalada en la norma o en la que determine el titular de la entidad pública en función a las necesidades institucionales; y, en caso no se llegase a cumplir dicha compensación, corresponde el descuento de las horas no laboradas, en función a lo previsto por el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria del TUO de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Con Informe Legal N°772-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 23 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina De Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Jaén indica que suspensión de labores los días 24 y 31 de diciembre en la Universidad Nacional de Jaén, resultaría procedente y amparada en la autonomía universitaria para la toma de decisiones que no vulneran derechos constitucionales y siempre que se garantice la continuidad de servicios esenciales durante los días suspendidos.

Así como también la compensación de horas es obligatoria y la entidad tiene competencia para regulada, por lo que la propuesta de Recursos Humanos contenida en el Oficio N.° 939-2025-UNJ/DGA-URH es legalmente viable, razonable y proporcional, respetando los regímenes laborales 1057 y 276.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 119-2024-MINEDU, de fecha 25 de octubre de 2024;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N°29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENCIA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 313-2025-P-CO-UNJ

23-DICIEMBRE-2025

De acuerdo, al artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, consigna que la Universidad goza de autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativo y económico, reconocido constitucionalmente por nuestra norma suprema, la Constitución Política del Perú. No obstante, las entidades públicas en el marco de su autonomía administrativa- se encuentran facultadas para disponer la continuidad de labores durante alguna fecha de las contenidas en el citado Decreto Supremo a fin de garantizar la continuidad de la atención de los servicios indispensables para la sociedad.



Que, mediante Oficio N°939-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 23 de diciembre, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos indica que mediante D.S. N°042-2025-PCM se ha declarado como días no laborables para el sector público a nivel nacional los días 26 de diciembre del 2025 y 2 de enero de 2026, así mismo se estableció que los días no laborables deberán ser compensados en los días siguientes inmediatos posteriores o en la oportunidad, y que al tomar conocimiento de las dificultades en transporte provinciales y departamentales y a fin de garantizar la unión familiar de cada trabajador, solicita la suspensión de las labores los días 24 y 31 de diciembre del año en curso.



Que, en caso el servidor no presta labor efectiva en los días no laborables para el Sector Público, deberá compensar las horas dejadas de laborar, es decir, el servidor deberá laborar por encima de su jornada ordinaria en la oportunidad señalada en la norma o en la que determine el titular de la entidad pública en función a las necesidades institucionales, y, en caso no se llegase a cumplir dicha compensación, corresponde el descuento de las horas no laboradas, en función a lo previsto por el literal d) de la Tercera Disposición Transitoria del TUO de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Con Informe Legal N°772-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 23 de diciembre de 2025 el jefe de la Oficina De Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de Jaén indica que la suspensión de labores los días 24 y 31 de diciembre en la Universidad Nacional de Jaén, resultaría procedente y amparada en la autonomía universitaria para la toma de decisiones que no vulneran derechos constitucionales y siempre que se garantice la continuidad de servicios esenciales durante los días suspendidos.

Así como también la compensación de horas es obligatoria y la entidad tiene competencia para regular, por lo que la propuesta de Recursos Humanos contenida en el Oficio N.° 939-2025-UNJ/DGA-URH es legalmente viable, razonable y proporcional, respetando los regímenes laborales 1057 y 276.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

**COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA**

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 313-2025-P-CO-UNJ

23-DICIEMBRE-2025

UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 119-2024-MINEDU, de fecha 25 de octubre de 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER las labores académicas y administrativas en la Universidad Nacional de Jaén, los días miércoles 24 y miércoles 31 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección General de Administración,

Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimiento, Unidad Ejecutora de Inversiones y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectúen sus actividades en horario normal el día 31 de diciembre de 2025, a fin de garantizar el cumplimiento de responsabilidades derivadas de los sistemas de contratación y tesorería por el cierre de año fiscal.

ARTÍCULO TERCERO. - ORDENAR al jefe de la Unidad de Recursos Humanos hacer cumplir la programación de las horas no laboradas por los servidores.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a todas las instancias para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Emerson Manuel Sánchez Bazán
SECRETARIO GENERAL (e)


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Gerardo Apolina Risco Zapata
PRESIDENTE